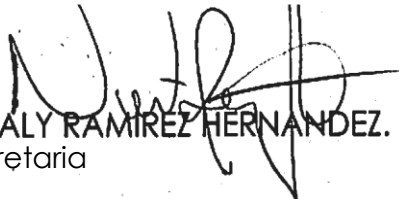




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 8 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió contestación de la demanda dentro de los términos de ley. Provea.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, cuatro (04) de marzo de 2024**

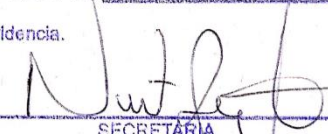
Conforme la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda en debida forma, dentro de los términos legales, en virtud de ello, se le reconoce personería jurídica a la Abogada LUISA FERNANDA GRANADOS URIBE, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del mandato conferido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 370 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado por secretaria en pagina web de la Rama Judicial, a la parte demandante de las excepciones de mérito por el término legal de cinco (5) días, termino dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones de mérito propuestas.

De la solicitud de medida cautelar, previo a decretarse, se ordena que la parte demandante preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, conforme al Art. 590 Núm. 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
05 MAR 2024	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	005
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	